



El Señor Don Joaquín de la Ceruela General en
 Jefe del Ejército Nacional del alto Perú, me dice lo
 siguiente.

„ Acompaño a V copia de la Sentencia promul-
 „ gada por el Brigadier D. Juan Ramírez General acci-
 „ dental del Ejército Nacional del alto Perú, contra el Oco
 „ de alta traición, asesino consumado, y famoso Ladron
 „ nombrado Mariano Diaz, para que luego que la Fraga-
 „ ta Wulker del mando de V vuelva al Puerto de Quilca,
 „ lo reciba a su Bordo, en donde despues de dar la Vela, y
 „ prestarle el preciso tiempo, para que disponga su Almag
 „ lo haga pasar por las arenas, leyendole antes dicha
 „ Sentencia. Dío que a V. en. a Arquipa y 18 de Junio
 „ de 1833 = Joaquín de la Ceruela = Señor D. Juan Do-
 „ mingo Ameraga Capitan de la Corbeta Corcaria la Wulker
 „ = Nos Don Juan Ramirez Presidente de la Real Audiencia
 „ de Charcas, Brigadier de los Ejercitos Nacionales, y Ge-
 „ neral en Jefe del alto Perú. V = Visto este proceso seguido
 „ de Oficio contra el Oco Mariano Diaz con lo alegado por
 „ su defensor, y pedido por el promotor Fiscal de la Causa,
 „ hallandola formada, organizada, y conclusa segun los
 „ tramites prescriptos por la ordenanza y por la Ley;
 „ y resultando de todo lo actuado legal y plenamente, que
 „ el citado Mariano Diaz es Oco de alta traición, asesi-
 „ no consumado, y Ladron famoso; haciendo sublevar y
 „ alarmado, diferentes Provincias, contra el Rey, la Nacion
 „ y sus legitimas autoridades, haciendose constituido de la
 „ suya propia Caudillo de Insurgentes y Rebeldes, asesino
 „ cruel, y sanguinario, que inhumana, y alborosamente por
 „ sorpresa y a seguro, y sin otro objeto que el de saciarce
 „ en Sangre humana y hacer granjeria de substancia agra-

na, ha sacrificado y quitado la vida à tantos fieles, leales
inocentes é indefensos Vasallos de su Magestad como con-
tan de la Sumaria, y aun de su propia confesion, con la
inmoral é irreligiosa circunstancia de que no satisfecho
con quitarles la vida temporal del cuerpo se proponia
destruir la eterna del Alma, negando à los desventura-
dos que sacrifico su Sana, y aleccion inaudita à los
auxilios espirituales, que en los ultimos momentos y baña-
dos en su propia Sangre pedian con alientos entre las ago-
nias de la muerte y del horror de los tiros, que el mismo
les dignaba, siendo el ultimo comprovante de la maligni-
dad de su conducta, hacer alarde de estos espantosos asesina-
tos, ponderandolos como heroicas y circulando la atrocidad
de ellos por cartas, y oficios con el fin de entusias-
mar las gentes y pueblos à el sistema de la revolucion;
por todo ello, y demas que consta de la causa que nos re-
ferimos, fallamos que debemos de condenar, y condenamos
al referido Mariano Diaz à la pena ordinaria de muerte,
la que se executara despues de darle el tiempo necesa-
rio, y de costumbre para disponerse espiritualmente para
dala por las armas por falta de Garrote, por el Gefe y
en el lugar y sitio que en testimonio reservado, y por espa-
nado tengo acordado, por exigido asi las circunstancias ó
consideraciones politicas, justas y rasonables, que para ello
me asisten: y es fecha en este Quartel general de Oruro
à catorce de Mayo de mil ochocientos trece = Juan Ramirez
El Conde de Valle hermoso = Thomas de Aguirre Secretario
de Guerra = es copia de la Sentencia original de su contexto
de que certifico yo Don Thomas de Aguirre Ministro con-
tador de Real Hacienda por su Magestad de las Reales
Caxas de la Provincia de Cochabamba, Secretario de Gu-
erra del Exército Real del alto Peru en este Quartel genl
de Oruro à diez y nueve de Mayo de mil ochocientos trece =
Thomas de Aguirre = es copia: Arequipa 18 de Junio del 813
Teaguin de la Cruz = " Y en su cumplimiento en el
Surgidero de Quilca à Bordo de la Fragata de mi mando ha-
ciendo zarpar el Ancla y marcado à las nueve y media
de la mañana del dia veinte y nueve de Julio proximo pa-
sado puse sobre las armas parte de la Marina de dota-
cion y la Tropa que se embarco de pasaje con destino à tra-

y precedidas las formalidades de estilo, leí e hice en-
-tender la referida Sentencia al Oco contenido en
ella previniendole se le señalaban dos Horas para que
dispusiese su Alma quien enterado suplico queria con-
-fesar y haviendole franqueado el Capellan de este
Bague y cumplidas las dos Horas señaladas se le pasó
por las armas.

Dios que. a V. E. m.ª a.ª Fragata Pri-
-mera Cantabria al Ancla en el Puerto del Callao
a 4 de Agosto del 1813.

Juan Dom. de Amerigo



Excmo. Sr. Marques de la Concordia Virrey del Perú

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...